

RAD. 110013103004202300143

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., OCHO (8) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. La demanda deberá adecuarse, como quiera que no se puede dirigir en contra de una persona fallecida, puesto que al dejar de existir las personas naturales dejan de ser sujetos de derechos ni obligaciones.

2. La pretensión del numeral primero se deberá complementar indicando en contra de quien se debe librar el mandamiento de pago.

3. Como se solicita el pago de intereses de mora antes del vencimiento de la obligación, se deberá allegar la prueba de la que habla en el literal b) numeral 1) de las pretensiones.

4. Complementar los hechos de la demanda, esto es indicando si no conoce herederos determinados del deudor, si no se ha abierto trámite de sucesión; en caso contrario, de conocer herederos la demanda deberá dirigirla en contra de estos y de los indeterminados, allegando pruebas de la calidad de herederos con que se citen a los demandados y dar con ellos cumplimiento a los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso; y el poder igualmente deberá modificarse para que se faculte para demandarlos.

5. **En el término de subsanación PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá llegar a la secretaria del despacho el original del pagare y la escritura pública 635 del 6 de abril del 2021 de la Notaria 54 de Bogotá, en la que conste que es primera copia y presta mérito ejecutivo, con el fin de estudiar la idoneidad de dichos documentos con los que se pretende soportar la ejecución demandada, Maxime que en la actualidad no existe restricción alguna para el acceso a las sedes físicas de los despachos judiciales

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. **46**

Hoy: 9 de Mayo de 2023.



RUTH MARGARITA MÉRANDEZ PALENCIA
Secretaria